

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 6 febrero 1915).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar mayores facilidades al público y para equiparar en lo posible el servicio de giros postales y telegráficos interior al internacional próximo a inaugurarse en nuestras oficinas de Correos,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien elevar a 1.000 pesetas, a partir del 16 del mes actual, el límite máximo de los giros que se cambien entre las Administraciones españolas del Reino y de Marruecos.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de febrero de 1915.— Sánchez Guerra.— Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta 5 febrero 1915).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

##### Caza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Caza de 16 de mayo de 1902, queda absolutamente prohibido el ejercicio de la caza en esta provincia, desde el 15 de febrero hasta el 31 de agosto inclusive.

Las palomas campestres, torcaes, tórtolas y codornices, podrán cazarse desde 1.º de agosto en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando las haces o gavillas se hallen en el terreno.

Los conejos podrán cazarse y circular desde 1.º de julio, cuando el dueño del monte, dehesa, coto o finca que se halle legalmente vedado para la caza, se provea de licencia escrita de la autoridad local, y de una guía expedida por ésta, para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la vía pública.

En las lagunas o terrenos pantanosos podrán cazarse las aves acuáticas y zancudas y las becadas, becacinas y demás similares hasta el 31 de marzo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento de lo ordenado por la ley.

Zaragoza, 6 de febrero de 1915.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

## SECCION TERCERA

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Relación de los gastos ocurridos en las obras por administración, ejecutadas durante el mes de diciembre de 1914.

## PALACIO PROVINCIAL

*Reformas en la planta baja y habitación del Gobernador.*

	Pesetas.
Por jornales de carpintero.....	111'75
Por íd de cerrajero .....	17'99
<i>Suma.....</i>	<u>129'74</u>

## CARCEL CORRECCIONAL

*Construcción de talleres y retrete en el patio del correccional.*

Por jornales de albañiles y peones....	485'40
Por íd de carpintero .....	60'00
Por íd de cerrajero .....	9'75
A hijo de D. Antonio Averly, por dos columnas de fundición .....	210'85
A los Sres. Almorín y Gabás, por 1.950 ladrillos de a pie y 3.200 ladrillos recios.....	308'75
A D. Luis Gabás, por 25 sacos de cemento lento.....	62'50
A D. Bernardino Gracia, por 5 quintales métricos de yeso usual.....	5'00
A D. Juan Furmenti, por un lavabo de granito y dos planchas divisorias para urinario y acarreo .....	90'50
A D. Mariano Espallargas, por acarreo de materiales y escombros.....	57'00
<i>Suma.....</i>	<u>1.289'75</u>

## HOSPITAL PROVINCIAL

*Reparaciones.*

Por jornales de albañiles y peones....	36'20
A D. Macario Solanas, por un huso de bronce a la llave de paso de la entrada del agua.....	20'00
<i>Suma.....</i>	<u>56'20</u>

## HOSPICIO PROVINCIAL

*Reparaciones.*

Por jornales de albañiles y peones....	74'20
A los Sres. Izuzquiza hermanos, por un fleje .....	2'81
A D. Bernardino Gracia, por 20 quintales métricos de yeso usual.....	20'00
A D. Luis Gabás, por 4 sacos de cemento rápido.....	9'00
A los Sres. Almorín y Gabás, por 650 ladrillos recios y 900 ladrillos delgados .....	80'75
A D. Mariano Espallargas, por un viaje de arena fina de río.....	4'00
A D. Manuel Caveró, por jornales de cantero.....	30'24
<i>Suma.....</i>	<u>221'00</u>

## TORRE RAMONA

*Reparación de la casa del capataz.*

A los Sres. Izuzquiza hermanos, por dos planchas solar y tras fuego .....	15'50
A D. Bernardino Gracia, por 5 quintales métricos de yeso usual.....	5'00
<i>Suma.....</i>	<u>20'50</u>

## CEMENTERIO DEL HOSPITAL

*Construcción del Cementerio civil.*

Por jornales de albañiles y peones....	286'00
A D. Bernardino Gracia, por 30 quintales métricos de yeso usual .....	30'00
A los Sres. Izuzquiza hermanos, por 2 planchas solar y tras fuego.....	11'00
A D. Luis Gabás, por 7 sacos de cemento Asland .....	31'50
A D. Ignacio Blanco, por tejer una chimenea.....	2'50
A D. Mariano Espallargas, por acarreo de materiales y herramienta .....	32'00
<i>Suma.....</i>	<u>393'00</u>

## TORRE DE GÁLLEGO

*Construcción de un estercolero.*

Por jornales de albañiles y peones....	90'55
A D. Mariano Espallargas, por acarreo de materiales y 7 logueros.....	82'00
<i>Suma.....</i>	<u>172'55</u>

Y se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza, 12 de enero de 1915. — El Vicepresidente, Manuel Pinillos. — El Secretario, José Vidal.

## SECCION QUINTA

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Obras públicas.

## ARBOLADO

Vista la comunicación de la Jefatura de Málaga, en la que consulta si puede ceder plantones de sus viveros para la Fiesta del Arbol, una vez que están ya cubiertas todas las plantaciones proyectadas en sus carreteras en el año actual, y teniendo en cuenta por una parte que los plantones de saca si continúan en los viveros disminuyen en capacidad de producción, los esquilman y ocasionan con su cuidado gastos completamente inútiles, y por otra el beneficio educativo que tales fiestas proporcionan.

Esta Dirección general ha dispuesto dictar con carácter general las disposiciones siguientes:

1.ª Cuando después de cubiertas todas las atenciones de la Jefatura resulten plantones de saca sobrantes en los viveros a su cargo, deberán procurar su utilización en el orden siguiente:

a) Para las Jefaturas limítrofes, si los necesitaran.

b) Para las Fiestas del árbol que lo soliciten.

c) Para calles, paseos o servicios públicos, cuando los Ayuntamientos o Diputaciones las pretendan, bien entendido que en todos esos casos deberá ser de cuenta de los peticionarios todos los gastos correspondientes, incluso el arranque en los viveros.

Si aun así resultaren plantones de saca sobrantes, se procederá a su venta en subasta a particulares, con arreglo a condiciones análogas a las establecidas para los productos de la poda, por Orden circular de 16 de abril último, debiendo ser todos los gastos, incluso el arranque, de cuenta del adjudicatario, que se atenderá a las disposiciones que se establezcan en las operaciones de arranque, y cuantas otras haya que verificar dentro del vivero.

2.ª Para evitar el gasto inútil que representa para el servicio de Obras Públicas la cría de árboles que resultan sin aplicación, los Ingenieros Jefes estudiarán una ordenación de los viveros a su cargo, a fin de que no se críen en ellos más árboles que los necesarios para reponer las faltas en los tramos de carretera con arbolado y extenderlos a las zonas en que las condiciones del terreno y la facilidad del riego permitan su probable arraigo en condiciones aceptables, proponiendo la venta de todos aquellos terrenos que por causa de tal ordenación resulten sobrantes, si no fueran aplicables para otras necesidades del servicio.

Dios guarde a V. S. muchos. Madrid, 4 de febrero de 1915.—El Director general, A. Calderón.—Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de...

(Gaceta 5 febrero 1915)

#### EXPROPIACIONES.

##### Circular.

Habiéndose observado algunas deficiencias en los expedientes de expropiación por lo que afecta al período de justiprecio de las fincas que han de ser ocupadas para la construcción de obras públicas, y que suele dificultar la resolución más acertada.

Esta Dirección General ha dispuesto se recuerde a V. S., para cuando llegue el momento de actuación de los peritos, el más exacto cumplimiento de las reglas primera y segunda del artículo 29, reformado, de la vigente ley de Expropiación forzosa, que dicen así.

«Primera. Cuando la expropiación sea total, el depósito equivaldrá a la cantidad en que el inmueble esté amillaramiento con dos años de antelación, más el 20 por 100 de la misma. A falta de amillaramiento, servirá para fijar la cuantía del depósito, el líquido imponible admitido en el año último para la contribución, más el 10 por 100.

Prevenido esto para los casos de disconformidad, será preciso que cuando hubiere conformidad en las partes se acompañe en el expediente la certificación del amillaramiento o del

líquido imponible, en su caso; datos que se juzga indispensable conocer para la resolución definitiva que haya de recaer en el expediente, y

Segunda. Cuando la expropiación no sea total, el depósito será igual a la tasación del perito del propietario, sin que pueda exceder dicho depósito de la cantidad que correspondiera a la totalidad de la finca, según la regla primera; como asimismo lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 28 de la citada ley, que determina que «los peritos son responsables de las irregularidades que en las hojas de tasación se adviertan, o de las faltas de conformidad en que se hallen con la relación anteriormente formulada»: al objeto de que en cada expediente consten todos los datos necesarios para determinar la más exacta y justa valoración de las fincas que sea preciso expropiar, conforme a las expresadas prescripciones legales.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y más exacto cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de febrero de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Señores Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las provincias y del Servicio Hidráulico.

(Gaceta 5 febrero 1915.)

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

### Anuncio.

En virtud de la autorización concedida por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, he dispuesto invitar a los propietarios de casas de esta capital, que deseen alquilar los locales necesarios para instalar las oficinas de este Distrito Forestal, a que presenten proposiciones en el término de treinta días contados a partir de la fecha del presente BOLETÍN OFICIAL; advirtiéndole que la cantidad consignada es de 1.500 pesetas anuales con el descuento del 1'20 por 100 de pagos al Estado; debiendo atenderse el arrendador a las condiciones del contrato, que podrá conocer en la Jefatura de este distrito, calle de la Morería, 9, principal, y que extendido en el papel correspondiente, será elevado a la aprobación de la Dirección general del Ramo.

Zaragoza, 5 de febrero de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel A. Espluga.

## SECCION SEXTA

### Azuara.

El repartimiento de consumos formado para el corriente año 1915, se halla de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales todo vecino podrá presentar las reclamaciones que a su derecho puedan convenirle.

Y en el mismo local y por el tiempo reglamentario estará de manifiesto el padrón de cédulas personales, formado para el mismo año 1915, para que libremente pueda ser examinado

por los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Azuara, 3 de febrero de 1915. — El Alcalde, Faustino Casamayor.

**Cabañas.**

El repartimiento de consumos, formado para el año actual, se hallará de manifiesto al público por término de ocho días, en la tablilla de anuncios oficiales; cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabañas, 3 de febrero de 1915. — El Alcalde, Celestino Bellé.

**El Frasno.**

Durante los plazos de ocho y quince días respectivamente, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento vecinal de consumos y el padrón de cédulas personales confeccionados para el año corriente, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Frasno, 4 de febrero de 1915. — El Alcalde, Santiago del Río.

**Fuentes de Ebro.**

Lista formada y aprobada por el Ayuntamiento de esta villa en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, de cuantos tienen derecho a figurar en la de compromisarios para Senadores, y que a los efectos del artículo 29 de la citada ley se remite, para su publicación, al Excmo. Sr. Gobernador civil.

*Como Concejales.*

D. Lorenzo Dorel Delmás.  
José Molinos Latorre Sorolla.  
Salvador Lapuente Berges.  
Joaquín Gayán Sola.  
Manuel Huete Erlac.  
Mariano Navallas Valenzuela.  
Blas Palacín Soro.  
José Artajona Buenacasa.  
Félix Jaso Cerezo.  
José Lapuente Anqué.

*Como contribuyentes.*

Simón Lax Alastruy.  
José Molinos Sorolla.  
Justo Ramón Ayala.  
Gaudencio Millán Carcés.  
Pascual Solans Lerin.  
Juan Osanz Oliver.  
Romualdo Sánchez Gabás.  
Benito Urzola Marcén.  
Vicente Lambea Viamonte.  
José Basa Alastruey.  
Manuel Berges Val.  
Antonio Viamonte Cortés.  
Manuel Lizaga Aguilar.  
Lorenzo Maza Solans.  
Julio Ruiz Grasa.  
Tomás Lizaga Valenzuela.  
José Tolon Gavin.  
Manuel Huete Infante.  
Constantino Ejarque Vallés.  
Ramon Linares Ferrer.

Joaquín Berges Val.  
Mariano Gracia Garrido.  
Eusebio Romeo Laguna.  
Manuel Maza Solans.  
Luis Pedro de Gracia.  
Mariano Vallespin Guíu.  
Manuel Lapuente Anqué.  
Julio Aliacar Jimeno.  
Pedro Ferrer Viñuales.  
José Palacín Sañudo.  
Valero Galligo Elola.  
Pascual Gayan Palacín.  
Pedro Lapuente Guíu.  
Manuel Jaso Cerezo.  
José Basa Lapuente.  
Mateo Villanueva Solans.  
José Aliacar Casanova.  
Manuel Garrido Lapuente.  
Francisco Lapuente Escudero.  
Miguel Panivino Latorre.

Fuentes de Ebro, 1 de febrero de 1915. — El Alcalde, Lorenzo Dorel. — El Secretario, Inocencio Lucea.

**Gotor.**

Los repartimientos sustitutivo de consumos y general para cubrir el déficit municipal, en los cuales se hallan comprendidos los terratenientes forasteros, se hallarán expuestos al público, por espacio de ocho días, a contar desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de que puedan ser examinados y hacerse las reclamaciones que procedan durante dicho término.

Gotor, 5 de febrero de 1915. — El Alcalde, Apolonio Rubio.

**Lecifena.**

Formado el nuevo reparto vecinal de consumos para el corriente año, con arreglo a los nuevos cupos señalados por la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, con objeto de que sea examinado por los vecinos y oír las reclamaciones pertinentes.

Lecifena, 5 de febrero de 1915. — El Alcalde, Dionisio Montesa.

**Tauste.**

Por espacio de ocho días queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el corriente año, al objeto de reclamaciones.

Tauste, 5 de febrero de 1915. — El Alcalde, Francisco Usán.

## LISTAS ELECTORALES

(RECTIFICACIÓN DE 1914).

De venta en la Secretaría de la Diputación.

IMPRESA DEL HOSPICIO